Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317371806

CARNICERIA MODELO LIMITADA
76.752.414-5
DR. SALINAS #1150 RANCAGUA, RANCAGUA
CARNICERIA Y ROTISERIA

Resolución de autorización para vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

RANCAGUA, 13/09/2017

RES. EX. N° 77317076935 /

VISTOS: La solicitud presentada por don Juan Carlos Rodriguez Muñoz, Rut [redacted] en representación de CARNICERIA MODELO LIMITADA, Rut: 76.752.414-5, con domicilio en Doctor Salinas N° 1150 Local B5, de la comuna de Rancagua, de giro Carnicería y Rotisería, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 25 de agosto del 2017, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionara en su establecimiento ubicado en: Doctor Salinas N° 1150 Local F7, de la comuna de Rancagua.

Numero Fiscal : 116616
Marca : CASIO
Modelo : SE S2000
Serie : 5807118
Tipo de Máquina : A
Caja : 1
Oficio de la Dirección Nacional
Del S.I.I.
Número : 2095
Fecha : 25/05/2010

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución Nº. 2162 del 08/06/2011, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

POSICION RF, TECLA RECEIPT ON OFF, TECLA POST RECEIPT, TECLA CPN, TECLA OPEN, TECLA PD, TECLA RF, TECLA CE 1 Y CE 2, TECLA VAT, TECLA %-, TECLA -, TECLA +%.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGUN RESOLUCIÓN EX. 2078/1981

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
DIRECC. REGIONAL RANCAGUA

PAULINA RIVERA PINTO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

CARNICERIA MODELO LIMITADA

DR. SALINAS N°1150 LOCAL 7 RANCAGUA

DEPTO.ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE